



**MANUAL DE CONVIVENCIA
INSTITUTO PARA LA CIENCIA**

PRESENTACIÓN

El Colegio Instituto para la Ciencia es una institución de carácter privado, cuya finalidad básicamente se cimenta en ofrecer educación de calidad y con unos costos educativos al alcance de todos los jóvenes del municipio.

Dado su carácter académico y su compromiso con la sociedad colombiana y en particular con los jóvenes y niños objeto de nuestra razón social, posee la profundización en Educación Ambiental como meta de vida, de supervivencia y de avance personal.

MISIÓN

El colegio Instituto para la Ciencia es un colegio privado con profundización en Educación Ambiental, que asume la responsabilidad de formar bachilleres aptos para la convivencia social, sin distinción de raza, creencia o condición socioeconómica, para el avance científico, la paz y la acertada convivencia con su entorno natural.

VISIÓN

El Colegio Instituto para la Ciencia en el año 2020 será una institución reconocida por la calidad en sus procesos educativos y por la formación de talento humano capaz de generar ideas para la convivencia social y para el desarrollo regional.

PRINCIPIOS Y VALORES

Marco filosófico. La concepción filosófica del Colegio INSTITUTO PARA LA CIENCIA, está dentro de la gran filosofía estatal frente a la concepción de la educación, la sociedad y el individuo. Esto nos lleva a crear un perfil en nuestro bachiller cuyo eje personal tenga componentes que lo induzcan a transformar la realidad objetiva de su entorno para su propio bien y la supervivencia de los suyos. Dicha transformación estará acompañada de la ética, la estética y la moral que se cimentarán con la edad cronológica, con la convivencia pacífica y con la formación humana dada desde los hogares y desde la escuela. Por ello, aún bajo el menoscabo de las libertades individuales, nuestros estudiantes observarán las conductas que ha diseñado la institución para formalizar su preparación humana, académica y social. Nuestra filosofía considera los siguientes aspectos:

Antropológico. El colegio Instituto para la Ciencia concibe al estudiante como un ser humano pleno de potencialidades y capacitado para contribuir decisivamente a la transformación de su medio social y de su mundo; tomando como premisa este concepto, la institución ofrece programas tendientes al desarrollo cognitivo, social e individual del estudiante, lo cual le permitirá trascender y modificar para bien el entorno al cual pertenece.

Principios y fundamentos de la comunidad educativa. El colegio Instituto para la Ciencia se regirá por los siguientes principios:

- El respeto por la dignidad humana y el fomento de la justicia
- Formación para la cultura, la paz y la tolerancia
- La participación activa y consciente en los procesos tendientes a mejorar la calidad de vida.
- La elaboración de un proyecto de vida que justifique su lugar en la sociedad.
- El respeto por la diferencia

*Y promoverá la práctica de **los valores humanos** por nuestra comunidad educativa, así:*

EL AMOR: Como causa de la convivencia humana

HONRADEZ: Que es el pilar de la vida en comunidad

SOLIDARIDAD: Base de la sociedad globalizada.

TOLERANCIA: Pilar de la democracia y de la aceptación del mundo

Y todos los valores que formen una sociedad ejemplar.

OBJETIVOS

Son objetivos institucionales los siguientes:

- Profundizar en Educación ambiental.
- Brindar un entorno adecuado que facilite el proceso enseñanza-aprendizaje
- Profundizar en conocimientos avanzados de las ciencias naturales.
- Incorporar la investigación al proceso cognoscitivo, tanto de laboratorio como de la realidad nacional, en sus aspectos natural, económico, político y social.
- Desarrollar la capacidad para profundizar en un campo del conocimiento de acuerdo con las potencialidades e intereses.
- Vincular programas de desarrollo y organización social y comunitaria, orientados a dar solución a los problemas sociales de su entorno
- Fomentar la convivencia y la participación responsables del educando en acciones cívicas y de servicio social.
- Preparar a los estudiantes de manera eficiente para su desenvolvimiento en el campo de la educación superior.
- Egresar jóvenes con una mente abierta que les permita convivir de manera pacífica.
- Generar en los estudiantes la capacidad de valorar y respetar el entorno al cual pertenecen, tanto en lo humano como en lo natural y lo social.

- Brindar a los estudiantes de manera suficiente y eficiente, la información técnica correspondiente a la profundización y articulación con el SENA.
- Vincular a los estudiantes en actividades extraclase con el SENA, con el fin de ofrecerles proyección tanto en el campo científico como laboral.
- Ofrecer espacios educativos ambientalmente amables.
- Garantizar la permanencia en el sistema educativo.
- Ofrecer orientación docente de manera permanente.

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

El personal del colegio Instituto para la Ciencia se identificará plenamente con su filosofía, sus objetivos y los símbolos que representen su nombre, siendo adoptados los siguientes:

ESCUDO. El símbolo literal:



El logotipo es una combinación de las letras C mayúscula e I minúscula, en donde la C cubre a la I. La C tiene color azul brillante y la I, rojo rubí. La letra C es la inicial de colegio y de ciencia, mientras que la I es la inicial de instituto. El conjunto está rodeado por encima por la inscripción *Colegio* y por debajo *Instituto para la Ciencia*.

LA BANDERA. El símbolo espectral:



Un rayo de luz que atraviesa la oscuridad de la ignorancia, se transforma en mil colores de vida después de ser sometido a depuración en el prisma. La luz blanca es la inteligencia, el prisma representa la orientación que le damos para que tome diferentes matices, representados por el espectro. Se presentará como un rectángulo con fondo negro, un prisma central blanco con aristas y una línea blanca delgada que sale del lado izquierdo del rectángulo y se pierde en la mitad

del lado del prisma. En la misma posición, pero en el lado opuesto, inicia un espectro lumínico conformado por los colores visibles del arco iris y en su mismo orden. Iniciará en un punto y crecerá crónicamente hasta alcanzar los ángulos derechos del rectángulo. Contendrá la inscripción “Instituto para la Ciencia”, encima de la línea, y “Manizales”, debajo de la línea blanca.

HIMNO AL COLEGIO INSTITUTO PARA LA CIENCIA

LOS VALORES SON NUESTRO BALUARTE

SU CONSIGNA LA HUMANIZACIÓN

UN SEGURO CAMINO CONSTANTE

A UN SENDERO LLENO DE ILUSIÓN.

CORO:

NUESTRAS AULAS SERÁN CAMPO ABIERTO

DONDE CREZCA LO SEMBRADO AYER

NOBLES LAZOS DE AMOR QUE DESPIERTO

LOS VIVIRES DE CIENCIA Y PLACER.

NOBLES LAZOS DE AMOR ENTRELAZAN

EL PILAR DE CIENCIA Y JUVENTUD

EL AMOR AL COLEGIO YO LLEVO

SIEMPRE CON BUENA ACTITUD.

LETRA: *María Fernanda Ramírez M.*

MÚSICA: *Alexander Aguirre*

CAPITULO I

PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y VINCULACIÓN A LA INSTITUCIÓN

El Colegio Instituto para la Ciencia admite estudiantes ordinariamente desde primero hasta grado once, teniendo en cuenta la disponibilidad de cupos. La vinculación a la Institución depende de la decisión libre y responsable de solicitar el cupo para la misma. Se tipifica con la matrícula, previo el cumplimiento de los requisitos y el compromiso de los (las) estudiantes y de los padres o acudientes, para cumplir este manual y todos los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 1: Admisiones

Los siguientes son los criterios de admisión establecidos por el Colegio:

- Presentar copia del observador cuya disciplina sea Alto o Superior.
- Realizar entrevista con la Rectora o con quien ella designe para tal fin.
- Tener la edad comprendida entre los rangos establecidos para el grado al que aspira. Este criterio es flexible. Según el decreto 2247 de Septiembre 11 de 1997 en el artículo 6, para los niños (a) que aspiren ingresar a grado 1° de Básica, no es requisito haber cursado el grado de transición.
- La familia debe estar en capacidad real de poder cubrir los costos de la prestación del servicio educativo y evidenciarla mediante los documentos exigidos y presentados.
- Perfil del aspirante y su familia en coherencia con el proyecto educativo del Colegio.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con el colegio de donde viene.
- Estar retirado del SIMAT.

Artículo 2: Matriculas

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido.

Se realiza mediante un Contrato de Prestación de Servicios Educativos, anual y que podrá renovarse para cada año académico, formulado por escrito, firmado por ambos padres o el acudiente, el estudiante y la Rectora, y en el cual las partes se

comprometen a conocer, aceptar y respetar tanto sus cláusulas como el presente Reglamento.

Para ser matriculados (as), los (as) estudiantes que hayan cursado el año inmediatamente anterior en el Colegio deben cumplir los siguientes requisitos:

-Estar a paz y salvo con el Colegio por todo concepto.

-Haber sido promovidos (as) al grado siguiente.

-Pagar la matrícula y demás costos educativos establecidos por el Colegio para el año lectivo.

Artículo 3: Renovación Matriculas

-Consiste en actualizar anualmente en Secretaría la documentación, la ficha de matrícula y el pagaré del (la) estudiante cuando es promovido(a) al grado siguiente, o reinicia un grado, previo cumplimiento de los requisitos académicos y de convivencia establecidos para tal fin.

-Estar a paz y salvo por todo concepto con el colegio.

PARÁGRAFO 1: El (la) estudiante reprobado (a) por segunda vez en el mismo grado en la institución no puede renovar matrícula, queda por consideración del Consejo Académico.

PARÁGRAFO 2: El Consejo Directivo del Colegio adoptará los costos educativos siguiendo la reglamentación legal vigente. Quienes por alguna circunstancia no se matriculen en las fechas establecidas por el Colegio para la matrícula ordinaria, deberán hacerlo extraordinariamente pagando un recargo correspondiente al 10 % sobre el valor de la misma.

PARÁGRAFO 3: El Colegio podrá dar por terminado el Contrato de Prestación del Servicio Educativo, en cualquier momento, aunque no haya concluido el año académico y previo el cumplimiento del debido proceso, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas.

También se dará por terminado dicho contrato por cualquiera de las siguientes causas:

-Voluntad expresa de las partes, consignada por escrito.

-Decisión unilateral de los padres de familia o acudientes, ateniéndose éstos a lo establecido en el Contrato de Servicios Educativos con referencia a los pagos correspondientes.

-Incumplimiento en el pago de las pensiones y demás costos educativos, por parte de quienes reciben los Servicios Educativos del Colegio.

-Cuando por recomendación médica o psicológica se considere inconveniente la permanencia del estudiante en el Colegio, para garantizar la seguridad de las demás personas que integran la comunidad educativa del Colegio.

-Las inasistencias injustificadas y habituales de los padres o acudientes a las reuniones institucionales, que además acarrearán la retención, por parte del Colegio, de los informes de evaluación.

-La presentación de documentos falsos al Colegio.

La acumulación de faltas graves y muy graves durante un año lectivo y según el debido proceso establecido en el Manual de Convivencia

-La reincidencia en faltas graves.

CALIDADES, CONDICIONES Y COSTOS DEL SERVICIO EDUCATIVO:

El colegio Instituto para la Ciencia, tiene preestablecido un sistema de costos educativos acordes con la legislación colombiana y consistente en:

SISTEMA DE MATRÍCULAS Y PENSIONES:

El Sistema de pago de **matrículas, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos**, se fundamenta en lo dispuesto en las normas legales vigentes como son:

Ley General de Educación n.º 115 de 1994, Decreto n.º 1860 del 3 de agosto de 1994, Decreto n.º 2253 del 22 de diciembre de 1996, Resolución n.º 4444 de 2006 y la Resolución de la Secretaria de Educación Municipal que fije el incremento para el año siguiente.

ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS EN CASO DE NO PAGO OPORTUNO

A partir del sexto día hábil de cada mes los padres de familia que no hayan cancelado la pensión tendrán sanción por mora del 2.5%.

Con los padres de familia que presenten mora por el no pago de tres meses de pensiones, se iniciará el cobro jurídico mediante el ejercicio de las acciones judiciales.

Artículo 4: MATRÍCULA

El Artículo 95 de la Ley General de Educación, define la matrícula como “el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico”.

La renovación de la matrícula, se realiza por medio de un contrato que se rige por las reglas del derecho privado y que establece los derechos y deberes de las partes, las causales de su terminación y las condiciones para su renovación. Se firma además un pagaré que regula las obligaciones económicas.

Artículo 5: PENSIÓN

Es la suma anual que se paga al Colegio por el derecho del alumno a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico. Su valor es igual a la tarifa anual que se adopte, menos la suma cobrada por concepto de la matrícula; incluye todos los servicios que el Colegio presta a los alumnos durante la jornada escolar normal.

Esta suma debe cancelarse en diez (10) mensualidades iguales de febrero a noviembre, durante los primeros cinco (5) días del mes, por medio de consignación o autorización de débito automático en la entidad financiera definida por el Colegio, se reportara para cobro

Parágrafo. Sanciones: Con dos meses de atraso o más, el padre de familia es remitido a los asesores jurídicos quienes harán el cobro, debiendo asumir el padre de familia el pago de honorarios e intereses. Sostener la morosidad en el transcurso del año escolar afecta la adjudicación de cupo para el siguiente año.

Artículo 6: COSTOS

La Secretaria de Educación Municipal, mediante resolución N. 2055 del 11 de noviembre de 2016, autoriza al Colegio Instituto para la Ciencia, las siguientes tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año 2017:

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN
1	\$2.185.647
2	\$2.185.647
3	\$2.189.884
4	\$2.202.594

5	\$2.202.594
6	\$2.208.204
7	\$2.197.556
8	\$2.153.242
9	\$2.112.937
10	\$2.112.937
11	\$2.112.937

OTROS COBROS PERIÓDICOS: Se autorizó otros cobros periódicos para el año 201 por los conceptos de:

- Los alumnos de grado undécimo (11º) deberán pagar lo concerniente a sus derechos de grado, costo que será definido en el momento oportuno.
- Los padres y/o acudientes, cubrirán los gastos de viajes de estudio, realizados a diferentes Municipios o Departamentos del País.
- Sistematización Plataforma Institucional TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.000.00)

CAPITULO II

PRESENTACIÓN PERSONAL

PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS (AS) ESTUDIANTES:

Los (as) estudiantes del Colegio, deberán acatar las siguientes reglas de presentación personal, dentro del horario y períodos lectivos establecidos en el Colegio, en los cuales deben asistir con la totalidad de los uniformes.

Los (as) estudiantes deben vestirse de tal manera que su apariencia en el Colegio contribuya al proceso de aprendizaje, en vez de distraerse de él. La ropa y el calzado deben ser respetuosos, limpios, apropiados y no ofensivos a otros, deben portar elegantemente los siguientes uniformes:

Uniforme Mujeres: Falda y chaleco a cuadros, material Indulanas. Blusa manga tres cuartos en dacrón nacional con ribete vino tinto y ojaletes blancos. Medias largas blancas, zapatillas color vino tinto, chaqueta doble faz, por un lado tela olímpica, color gris jaspe, por el otro lado tela Lafayette ref. 666 en material anti fluido color vino.

Uniforme Hombres: Camibuso blanco Lacost de 180 gr, con cuello en tejido de punto con raya azul. Pantalón azul oscuro en tela Lafayette anti fluido ref. 7588. Chaqueta doble faz, por un lado tela olímpica, color gris jaspe, por el otro

lado tela Lafayette ref. 666 en material anti fluido color vino. Tenis blancos, grises o azules

Uniforme de Educación Física:

Camiseta blanca, cuello redondo o cuello en v. La misma chaqueta del uniforme de diario pero se usa por el lado gris. Pantalón en anti fluido color gris, tela Lafayette ref. 8049. Pantalóneta en tela Lafayette color gris ref.8049 con combinado azul y blanco. Tenis blancos, grises o azules.

Parágrafo 1. Estudiante que no se presente con el uniforme respectivo a las diferentes actividades programadas por la institución dentro y fuera de ella, no será tenido en cuenta para las mismas y se hace acreedor al correctivo respectivo.

Parágrafo 2. El uniforme en general deberá ser portado con pulcritud. La blusa de las niñas siempre debe ser usada dentro de la falda.

Los uniformes **solo se usarán** en la jornada laboral o en las actividades programadas por la institución.

Parágrafo 3. Los estudiantes solo llevarán el uniforme de educación física en la jornada correspondiente. El derecho a participar de esta clase se pierde cuando el estudiante no se presente con el uniforme respectivo.

Parágrafo 4. El uniforme no puede en ningún momento combinar, es decir pantalón de diario o sudadera con camisetas diferentes o camisetas de la institución con otras prendas. De ocurrir algún inconveniente con el uniforme del día, se debe presentar la respectiva excusa y presentarse debidamente con el otro uniforme.

Parágrafo 5. Las exigencias y requerimientos que la institución y la comisión de convivencia hagan conforme a las normas anteriores y al uso personal de accesorios, será aplicado al estudiante, no como sanción violatoria al libre desarrollo de la personalidad, sino como norma de convivencia estudiantil en aras del crecimiento personal y grupal y con proyección formativa.

REGLAS DE HIGIENE Y DE SALUD PÚBLICA

- Los estudiantes deben acudir al Colegio limpios y bien presentados y en condiciones de salud aceptables para vivir en comunidad.
- Los estudiantes deben velar por el aseo del salón de clases y en general de todos los lugares de la Institución y el buen uso de la planta física del Colegio.

- Los estudiantes deben practicar diariamente hábitos de aseo, higiene y presentación personal, utilizar los baños adecuadamente para satisfacer necesidades fisiológicas.
- Los estudiantes deben afiliarse al sistema de seguridad social en salud, ejercer los derechos que ellos implican y cumplir los deberes en materia de salud.
- Los estudiantes deben recibir las vacunas según los programas y las instrucciones de las autoridades de salud.
- La Institución debe promover y participar activamente en campañas, brigadas y actividades de promoción y prevención de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- Los estudiantes no deben portar objetos peligrosos para la integridad física, con la finalidad de causar intimidación.
- Toda la comunidad educativa debe ahorrar agua y evitar su desperdicio y promover que otros también lo hagan.
- Toda la comunidad educativa debe cuidar y no arrojar en las redes de alcantarillado sanitario y de aguas lluvia residuos sólidos.
- Los estudiantes deben evitar recargarse en las barandas de los pasillos y/o realizar juegos bruscos en las escaleras.
- Toda la comunidad educativa debe evitar todas aquellas acciones que tiendan a degradar el ambiente escolar como ruidos, ocupación y contaminación visual, con residuos sólidos y desperdicios.

CAPÍTULO III

DE LA COMUNICACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS:

La comunicación oportuna y eficaz es la base de la convivencia.

Artículo 7: Formas de Comunicación.

El Instituto para la Ciencia cuenta con los siguientes medios de comunicación, además de usar los ya tradicionales.

-Calendario académico - Se distribuye antes del año lectivo con la programación completa de los eventos escolares.

- Página Web del Colegio institutoparalaciencia.com. Los padres de familia están obligados a revisar periódica y constantemente el contenido de la página Web del Colegio, en consideración a que ésta se utiliza como medio de notificación, publicidad y comunicación del Colegio con toda la comunidad educativa.

-Todos los estamentos de la Comunidad educativa se comunican a través de sus representantes al gobierno escolar, reuniones propias, por ciclos, áreas, comités y consejos.

-Las diferentes dependencias atienden en horarios preestablecidos.

- **PLATAFORMA INSTITUCIONAL:** <http://www.educolombia.org>

-Comunicaciones internas: circulares, correo electrónico que informa a los acudientes sobre salidas de campo, cobro de pensiones, eventos en el Colegio.

-Carteleras en salones de profesores, administración, las carteleras tienen secciones permanentes que son actualizadas periódicamente para informar al personal.

-Actualización de bases de datos: Se actualizan periódicamente con el fin de asegurar que todos los padres de familia del Colegio están informados sobre lo que acontece al interior de nuestra institución.

-Atención personalizada a los padres de acuerdo a horarios establecidos.

Artículo 8: Asistencia Retardos

Se considera retardo cuando el (la) estudiante llega después del horario establecido por la Institución, en las diferentes horas de clase. El Director de Grupo hace seguimiento semanal al número de retardos del estudiante, en la Planilla de Asistencia y Convivencia. Al tercer retardo se hace citación de acudiente para firmar el compromiso correspondiente. Si después de esta citación persisten los retardos se aplican los procedimientos contemplados en el capítulo de las acciones formativas y correctivas: conducto regular, debido proceso y mediación.

Artículo 9: Justificaciones

Se presentan en la Rectoría al día siguiente de la falla o ausencia, como se especifica a continuación.

a. Cuando la inasistencia sea de uno o dos días, se presenta comunicación en la Secretaría, con los soportes correspondientes.

b. Cuando la ausencia es por más de dos días, se debe presentar personalmente el padre de familia o acudiente con el soporte correspondiente.

c. En caso de incapacidad médica mayor a 2 días o calamidad doméstica, o situación justificada, el padre de familia debe comunicarlo a la Secretaría al comienzo de la misma, presentando el soporte correspondiente. La excusa se expide cuando el (la) estudiante se reintegre a sus actividades normales.

Artículo 10: Permisos.

Para salir de la Institución es obligatorio que el padre de familia o acudiente informe al colegio y de autorización de la salida del (la) estudiante.

Artículo 11: Presentación de quejas y reclamos de los (las) estudiantes o padres de familia; pueden presentar quejas verbales o escritas; o hacer reclamos, en forma respetuosa y oportuna siguiendo siempre el conducto regular, el cual se establece de la siguiente manera:

Situación Académica o Convivencia

- Docente de la asignatura, que conoce la situación.
- Director de grupo o jefe de área, intervención de orientación.
- Coordinación Académica y de Convivencia
- Consejo Académico, o Comité Escolar de Convivencia, según el caso.
- Consejo Directivo
- Rectoría.

Artículo 12: Presentación de descargos.

Los miembros de la comunidad educativa pueden presentar sus descargos en un plazo de tres (3) días hábiles ante la autoridad competente, siguiendo el conducto regular enunciado en el artículo anterior.

Artículo 13: Rutas de atención en situaciones especiales.

En cuanto es conocido el caso de un (una) menor en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso.

***Ruta de atención en caso de accidente escolar.**

Una vez que el docente detecte que un (una) estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), informa a la Coordinación o Rectoría, en caso de emergencia se llama a la línea 123 para solicitar ambulancia. El (la) estudiante debe ser llevado (a) al Centro de atención que se tenga convenio, utilizando la Póliza de Seguros de Accidentes.

*** Ruta de atención a casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).**

1. Detección por parte del docente de la NEE.
2. Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
3. Remisión del caso al sector de Salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
4. Los resultados y recomendaciones serán socializadas con los docentes del curso, para el adecuado manejo del caso.
8. Diseño de currículo flexible por docente de área.

*** Ruta de atención a casos de estudiantes con Necesidades Educativas Transitorias (NET).**

1. Remisión por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a Docente titular.
3. Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
4. Diseño de currículo flexible por docente de área.
7. Estudiante y padres reciben orientación y apoyo pedagógico.
8. Si la situación de NET mejora se continúa con el seguimiento por parte del docente.
9. Si la situación de NET no mejora se realiza remisión a E.P.S para valoración por especialistas, y se continua con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres.

***Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar.**

1. Remisión de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.

2. Remisión a Docente titular.
3. Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
4. Remisión a coordinación académica.
5. Si la situación de rendimiento académico mejora se continua con el seguimiento por parte del docente titular.
7. Si la situación de rendimiento académico no mejora se realiza remisión a orientación, a E.P.S para valoración por especialistas, y se continua con valoración y apoyo y trabajo con padres.

***Ruta de atención al consumo, Sustancias Psicoactivas (SPA):**

1. Persona que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante, informa a la Coordinación respectiva.
2. Se cita y escucha al estudiante.
3. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo III.
4. Acta y compromiso de padres y estudiante.
6. Entrevista con el estudiante y citación a padre de familia o acudiente.
7. Remisión para valoración y Diagnóstico integral.
8. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
9. Si el consumo es descartado se continúa con seguimiento hasta la segunda y tercera semana.
10. Si el consumo es confirmado se continúa con seguimiento.
11. Solicitud de la inscripción del estudiante en un programa de rehabilitación en jornada contraria.
13. El incumplimiento de los compromisos generara remisión del caso a Comité de Convivencia y Consejo directivo.

*** Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de Sustancias psicoactivas:**

1. El docente o quien conozca la situación, informa a Coordinación y Rectoría.
2. Entrevista con la estudiante.
3. Citación e informe a los padres de familia o acudientes elaboración de acta respectiva.
4. Remisión al Comité de Convivencia.
5. Notificación a la Policía de infancia y adolescencia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

***Ruta de atención en caso de acoso escolar Bullying ciberbullying o ciberacoso:**

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa a Coordinación.

2. Se cita y escucha al estudiante afectado.
3. Se cita y escucha al agresor.
4. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación tipo III.
5. Citación a padres o acudientes y diseño de estrategias preventivas y correctivas.
6. Si existen resultados positivos se realiza seguimiento a la segunda y cuarta semana, de lo contrario remisión a Coordinación, para continuar con el debido proceso.

*** Ruta de atención en caso de Abuso sexual:**

1. Recepción de la situación por parte de persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Reportar a comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
3. Si la situación de abuso se descarta se cierra el caso.
4. Si la situación de abuso se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

***Ruta de atención en caso de conductas de intento suicida.**

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante informa a Rectoría o a Coordinación.
3. Entrevista y Atención inmediata al estudiante, citación a padre de familia o acudiente.
4. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
5. Si hay resultados positivos, se realiza seguimiento a las 2 y 4 semana y ante resultados negativos, remisión a bienestar familiar.

*** Ruta de atención en caso de maltrato infantil.**

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante informa a orientación.
2. Reporta a comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
3. Si la situación de Maltrato infantil se descarta se cierra el caso.
4. Si la situación de Maltrato infantil se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

*** Ruta de atención en caso de violencia intrafamiliar:**

1. Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a Orientación.
3. Reporta a comisaria de familia, Bienestar familiar y cita a los padres o acudientes.
4. Si la situación de Violencia intrafamiliar se descarta se cierra el caso
5. Si la situación de Violencia Intrafamiliar se confirma se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación, si persiste la situación se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora la situación se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

Parágrafo: La no asistencia de los padres o acudientes a las citaciones requerirá denuncia ante el bienestar familiar.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS

Derecho es la facultad de poder actuar dentro de los límites de la normatividad vigente. (Artículo 44 de la Constitución Política Colombiana), Ley 16 de 1972

Artículo 14. Derechos Generales de las y los estudiante:

- a. Ser reconocidos (as) y valorados (as) por los logros individuales y/o colectivos, sin discriminación alguna.
- b. Recibir por parte de los integrantes de los diferentes estamentos un trato respetuoso y cordial.
- c. Expresar sus opiniones, ser escuchado (a) y recibir atención por parte de la instancia requerida y ejercer el derecho a la defensa. (Artículo 29 Constitución Política de Colombia)
- d. Tener la oportunidad de pertenecer a los distintos comités y otros grupos que representen a la institución en eventos culturales o deportivos.
- e. Recibir orientación y asesoría permanente en cuanto a educación sexual, preservación y conservación de la salud e igualmente frente a la prevención del porte, distribución y consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas.(Ley 1620 15 marzo 2013)

- f. Elegir y ser elegido (a) al Consejo Estudiantil, al cargo de Personero (a), Comité de Convivencia, y demás representaciones estudiantiles si cumplen los requisitos para ello.
- g. Disfrutar de un ambiente sano que fortalezca el desarrollo físico y mental.
- h. Usar el teléfono público o celular, únicamente en horas de descanso o en caso de una emergencia. Para usarlo en horas de clase debe tener autorización de profesores.
- i. Recibir comunicación oportuna, eficaz y clara sobre las actividades realizadas y a ejecutarse.
- j. Tener acceso a los servicios y recursos disponibles de la Institución para uso de los (las) estudiantes, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, en los reglamentos específicos.
- k. Recibir capacitación periódicamente sobre Prevención de Desastres y Seguridad Escolar.
- l. Los demás que reconozcan las normas vigentes.
- m. Justificar y explicar sus actos cuando lo considere necesario en el marco del conducto regular.

Artículo 15. Derechos Académicos de las y los estudiantes:

- a. Gozar de un ambiente físico y humano propicio para el estudio.
- b. Recibir las clases completas dentro del horario establecido.
- c. Solicitar y recibir de los profesores asesoría para la solución de dificultades de aprendizaje.
- d. Conocer el plan y criterios de evaluación de asignatura en cada grado.
- e. Recibir por parte de cada docente de las asignaturas los criterios de evaluación en cada período de acuerdo al Sistema de Evaluación.
- f. Presentar las evaluaciones pendientes por inasistencia, cuando haya justificado oportunamente su ausencia.
- g. Ser estimulados (as) en las acciones individuales o grupales, de reconocimiento.
- h. Participar activamente en la evaluación institucional, según los formatos establecidos para tal fin.
- i. Participar en eventos como foros, seminarios y todas aquellas actividades que contribuyan a su formación personal y académica.
- j. Ser proclamado (a) bachiller de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Institución y los demás que establezcan las normas vigentes.

Artículo 16. Derechos de los padres de familia o acudientes reconocidos: (Decreto 1286 artículo 2 de 2005)

- a. Encontrar en la Institución un ambiente propicio para la formación de sus hijos (as).
- b. Representar a sus hijos (as) ante la Institución Educativa.
- c. Hacer sugerencias por escrito que beneficien a la comunidad educativa.
- d. Ser informados oportunamente, escuchados y orientados acerca del comportamiento escolar del acudido (a) y de los problemas que le atañen.
- e. Recibir asesoría por parte de las diferentes dependencias con que cuenta el colegio cuando lo solicite o cuando la institución lo considere necesario en el horario establecido.
- f. Ser informados de los horarios y las actividades que se realicen en el colegio, recibiendo oportunamente las circulares cuando sean necesarias.
- g. Presentar en forma respetuosa solicitudes y/o reclamaciones justas, en el lugar, momento y a la persona adecuada siguiendo el conducto regular indicado en el artículo décimo de este Manual.
- h. Elegir y ser elegidos al Consejo de padres de familia, Consejo Directivo, y demás comités que establezcan las normas si cumplen los requisitos establecidos para ello.
- i. Ser atendidos e informados oportuna y respetuosamente por los integrantes de los estamentos institucionales, de acuerdo con los horarios establecidos.
- j. Solicitar certificaciones y constancias conforme a las normas vigentes previo el pago del costo establecido legalmente.
- k. Delegar en un adulto responsable, debidamente autorizado, la función de acudiente.

Parágrafo: El derecho a la educación es una responsabilidad compartida y se vulnera cuando:

- El (la) estudiante incumple con sus responsabilidades académicas y de Convivencia.
- EL docente, directivo docente y administrativo incumple su labor pedagógica dentro de la normatividad que lo rige.
- El padre de familia o acudiente no se compromete con la formación de su hijo, hija o acudido y aquel que hace caso omiso a la corresponsabilidad que le compete por ley.

CAPÍTULO V

DE LOS DEBERES

Artículo 17. Deberes generales de las y los estudiantes.

Además de los contemplados en los artículos 1 a 8 de este manual, se consideran los siguientes:

- a. Conocer oportunamente los lineamientos generales del PEI, la estructura administrativa y el cronograma.
- b. Conocer, aceptar y cumplir el Manual de Convivencia.
- c. Aprender el Himno del Colegio.
- d. Reconocer y respetar los derechos de los demás.
- f. Asistir puntualmente y participar en los actos de la comunidad educativa.
- g. Respetar los símbolos patrios e institucionales.
- h. Asumir los acuerdos y decisiones producto de procesos llevados a cabo por directivas, comité de convivencia y docentes.
- i. Entregar oportunamente a los padres o acudientes las informaciones, citaciones o circulares enviadas.
- j. Conservar el orden y aseo de las diferentes dependencias del colegio.
- k. Respetar la propiedad ajena y entregar en Coordinación cualquier objeto que encuentre abandonado en la Institución.
- l. Cuidar y hacer uso correcto de los bienes, enseres, planta física y demás materiales del colegio. Además, responder económicamente por daños causados.
- m. Cumplir funciones y compromisos adquiridos como miembro de los Consejos y demás organizaciones estudiantiles.
- n. Abstenerse de participar en manifestaciones públicas violentas.
- o. Actualizar los datos personales en la hoja de matrícula, ante el director de grupo y la secretaría académica de la Institución.

- p. Informar oportunamente hechos que atenten contra el bien individual o colectivo.
- q. Conocer y acatar las normas de seguridad establecidas en la institución.
- r. Emplear un lenguaje adecuado en todas las circunstancias.
- s. Usar debidamente la red de Internet.
- t. Abstenerse de tener manifestaciones afectuosas propias de la intimidad mientras porte el uniforme.
- u. Hacer uso adecuado de los servicios públicos

v. Observar excelente comportamiento en todo momento mientras porte el uniforme institucional, especialmente en el transporte escolar y el entorno del colegio.

Artículo 18. Deberes Académicos de los (as) y los estudiantes.

- a. Desarrollar responsablemente todas las actividades académicas.
- b. Alcanzar las competencias y desempeños para cada grado en todas las asignaturas.
- c. Propiciar un ambiente adecuado de aprendizaje en el aula y fuera de ella.
- d. Portar y utilizar oportunamente los elementos indispensables para el trabajo académico.
- e. Entregar tareas y trabajos oportunamente y de acuerdo con los criterios establecidos en clase.
- f. Participar, junto con el docente, en los procesos de evaluación y desarrollo de estrategias para reorientar las prácticas pedagógicas.
- g. Presentar en las horas y fechas fijadas las evaluaciones y recuperaciones.
- h. Avanzar en la adquisición de conocimientos y aprender del acierto, del error y de la experiencia.
- i. Conocer y acatar el Sistema Institucional de Evaluación.
- j. Conocer y acatar los reglamentos internos de los servicios que presta la Institución.
- l. Prestar el servicio social obligatorio según la resolución 4210 de 1996 emanada del Ministerio de Educación Nacional y de acuerdo con la organización institucional.

Artículo 19. Deberes de los padres o acudientes.

En cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 emanada del Congreso de la República de Colombia (Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia) y del Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional (Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones) son deberes de los padres:

- a) Matricular oportunamente a sus hijos (as) y asegurar su permanencia durante la edad escolar obligatoria.
- b) Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- c) Cumplir con las obligaciones financieras contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- d) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos (as) y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e) Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
- f) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- g) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- h) Acudir a las reuniones, citaciones, talleres, escuelas de padres, entrega de informes académicos y demás llamados del colegio.
- i) Contratar un servicio de transporte legal y responsable que garantice al (la) estudiante su seguridad y el cumplimiento de la jornada escolar.

Artículo 20. Responsabilidades de los padres.

- a. Mantener comunicación constante con el Director de Curso.
- b. Velar por el comportamiento adecuado de sus acudidos (as) dentro y fuera del colegio.
- c. Suministrar a sus acudidos (as) los elementos necesarios para su estudio y formación académica.
- d. Cumplir los compromisos económicos contraídos con la Institución.
- g. Responder económicamente por los daños causados por sus acudidos (as) a terceras personas, a instalaciones, equipos, útiles o implementos que se encuentren dentro de la Institución.
- h. Conocer y acatar normas de seguridad establecidas por la Institución.
- i. Asumir compromisos académicos o convivenciales establecidos con la institución.
- j. Mantener reserva de los temas tratados en los diferentes Comités cuando estos involucran la privacidad de las personas.
- k. Informar oportunamente a Coordinación, Director de grupo y Profesor de Educación física sobre discapacidad o limitación física del (la) estudiante.
- l. Proporcionar a sus acudidos (as) el tratamiento terapéutico, médico o psicológico cuando el colegio lo recomiende.
- m. Contribuir con la prevención y mitigación de la violencia escolar, promoviendo y fortaleciéndola formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus hijos (as).
- n. Contribuir con la prevención y mitigación de los embarazos en la adolescencia.
- p. Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional.

Parágrafo: El reiterado incumplimiento de los deberes como padres o acudientes será causal para que la Institución exija un nuevo acudiente autorizado de acuerdo con las normas legales vigentes.

CAPÍTULO VI

DE LAS ACCIONES FORMATIVAS Y CORRECTIVAS: CONDUCTO REGULAR, DEBIDO PROCESO Y MEDIACIÓN.

Artículo 21. Acciones formativas generales para la sana convivencia.

El comportamiento social de los (as) estudiantes en la Institución será orientado, observado y evaluado por procesos que contribuyan a formar su personalidad. Se establecen como acciones formativas generales para la convivencia:

- a. Socialización del Manual de Convivencia y exigencia de su cumplimiento.
- b. Direcciones de grupo.
- c. Seguimiento de casos de acuerdo con el conducto regular establecido.
- d. Atención personalizada o familiar cuando sea solicitada.
- f. Actividades propias de los proyectos transversales.

Artículo 22. Comité de Convivencia.

De acuerdo con la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 del Congreso de la República de Colombia (Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).

Artículo 23. Principios:

Son principios del Comité de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. Participación. En virtud de este principio el Colegio Instituto para la Ciencia garantizará su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Al contenido de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, de igual manera, garantizará el derecho a la participación de los niños, niñas, adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.

2. Corresponsabilidad. La familia, el Colegio Instituto para la Ciencia, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas, adolescentes y adultos estudiantes, desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad: El Comité Escolar de Convivencia se fundamentará en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas, adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del Comité Escolar de Convivencia será integral y estará orientado hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 24. Conformación del Comité Escolar de Convivencia (Capt. II, Art. 12-13 Ley 1620/13)

El Comité de Escolar de Convivencia estará integrado por:

- El Rector, quien lo presidirá.
- El personero estudiantil.
- Un (1) psicólogo u orientador.
- Un (1) coordinador.
- El Presidente del Consejo de Padres.
- El presidente del consejo estudiantil.
- Un (1) docente líder.
- Parágrafo 1.** En ausencia del Rector, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.
- Parágrafo 2.** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 25. Funciones del Comité de Convivencia.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes. Situaciones de tipo II y III de las que trata el artículo 40 del Decreto Reglamentario de la Ley 1620 (Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013).
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la Comunidad Educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables. El (la) estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto,

de acoso escolar, a las conductas de alto riesgo, de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta. Situaciones de tipo III que se puedan presentar en la institución (Art. 40 del Decreto 1965 de 2013).

6. Garantizar el derecho a la intimidad, la confidencialidad y la protección de datos personales de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Constitución Política, en los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

7. Garantizar a todo miembro de la institución la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, niñas, adolescentes y adultos estudiantes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, niñas, adolescentes y adultos estudiantes, de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

8. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia.

10. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité anualmente debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 26. Reglamento del Comité Escolar de Convivencia.

1. Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará una (1) vez por mes. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

2. Quórum decisorio. El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será de la mitad + 1. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente o de su encargado (Art. 2. Parágrafo 1).

3. Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Lugar y fecha de la sesión

b) Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.

c) Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.

d) Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.

e) Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

f) Firma del Presidente del Comité y de sus demás miembros, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Acciones o decisiones. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité Escolar de Convivencia se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes del comité.

Artículo 27. Acciones de Promoción

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, el Comité Escolar de Convivencia adelantará las siguientes acciones:

- a. Liderará el ajuste del Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del su Decreto Reglamentario.
- b. Propondrá políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderará el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecerá la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde primaria, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el Colegio Instituto para la Ciencia. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen los niños, niñas, adolescentes, de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Generará mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en

todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. El Colegio Instituto para la Ciencia, implementa los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 28. Acciones de prevención

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa del Colegio Instituto para la Ciencia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. Diseño e implementación de acciones pedagógicas que contribuirán a la prevención y mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño e implementación de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, el Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes Propósitos de la mediación

- Proponer alternativas de solución
- Facilitar la sana convivencia
- Cumplir con los compromisos pactados

- Prevenir la trascendencia de los conflictos de información, armonizará y articulará las políticas, estrategias y métodos; y garantizará su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, con lleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente del Manual de Convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 29. Acciones de atención.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 30. Definiciones.

Para efectos del presente Manual de Convivencia se entiende por:

1. Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

2. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

3. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

4. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que

afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

5. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 31: Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones de impacto leve (Tipo I): Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Se consideran situaciones de impacto leve (Tipo I) las siguientes:

- Presentarse desaseado, con el uniforme modificado o con el que no corresponde según el horario de clases.
- No portar el carné del colegio ni la agenda institucional.
- Incumplir con tareas, trabajos asignados o elementos necesarios para el desarrollo de las clases.
- Trabajar en actividades diferentes durante la clase.
- Permanecer dentro del aula en horas de descanso.
- Negarse a colaborar con el aseo de los espacios institucionales.
- Transitar o permanecer en sitios restringidos.
- Utilizar juegos de azar dentro de la institución con fines no pedagógicos.
- Interrumpir las clases.
- Pasar elementos de cualquier naturaleza a través de la reja.
- Propiciar indisciplina en las rutas escolares y en los alrededores del colegio u otros espacios públicos.
- Tener manifestaciones afectuosas propias de la intimidad mientras porte el uniforme.

Situaciones de impacto grave (Tipo II): Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se consideran situaciones de impacto grave (Tipo II) las siguientes:

- Acumulación de cuatro situaciones de impacto leve (**Tipo I**) registradas en el seguimiento del estudiante. Reiteración de situaciones de impacto leve, incumplimiento de compromisos.
- Ausencias injustificadas por más de dos días consecutivos.
- No justificar oportunamente las inasistencias.
- Bajo rendimiento académico
- Evadir clase.
- Obstaculizar el trabajo en equipo.
- Vender comestibles o comercializar artículos.
- Uso del celular en horas de clase o en actividades programadas por la institución
- Uso no autorizado por escrito (profesoras o coordinadoras) de MP3, MP4, Ipod, cámaras o similares dentro de la jornada escolar o en actividades programadas por el colegio.
- Realizar prácticas espiritistas o de cualquier índole que comprometan la salud mental o la integridad de las personas.
- Cometer fraude en evaluaciones o actividades académicas.
- Facilitar el ingreso de personas ajenas a la institución sin el permiso reglamentario.
- Dañar las instalaciones o implementos del colegio.
- Encubrir faltas graves cometidas por las compañeras.
- Amenazar, agredir, chantajear, acosar (bullyng, ciberacosar, ciberbullyng) o intimidar de cualquier forma a algún miembro de la comunidad.
- Incumplir la segunda citación que se haga de sus acudientes.
- Participar en juegos violentos o desordenados.
- Publicar pasquines, escribir frases vulgares, pintar figuras obscenas o leyendas en espacios institucionales.

- Sentarse en barandas, ventanales, puertas y pasillos de la institución, obstaculizando la movilidad y poniendo en riesgo su integridad y la de sus compañeros (as).
- Establecer acuerdos grupales para el incumplimiento de las normas contempladas en éste manual ya sean de carácter académico o convivencial.
- Incumplir los reglamentos de los distintos proyectos y servicios de la institución.
- Incumplir con el servicio social estudiantil.
- Irrespetar a cualquier miembro de la comunidad educativa con palabras o acciones.
- Irrespetar símbolos patrios, religiosos o celebraciones institucionales.
- No entregar a los padres o acudientes las comunicaciones enviadas por el colegio.

Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Son consideradas situaciones de impacto gravísimo (Tipo III):

Reincidir en cualquiera de las situaciones de impacto grave (**Tipo II**) o acumular dos de esas situaciones.

- Incumplir el compromiso académico o disciplinario, después de llevar un proceso.
- Reincidir en la acción que ameritó matrícula de observación.
- Reprobar el año escolar por causas asociadas con alguna de las situaciones de impacto gravísimo.
- Reprobar el año escolar por segunda vez en el colegio
- Realizar actividades en nombre del colegio sin la respectiva autorización de Rectoría o Consejo Directivo.
- Ausentarse del colegio sin autorización.
- Cometer dentro de la institución cualquier tipo de falta relacionada con la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Entrar o salir por sitios no permitidos como rejas, muros, o puertas no autorizadas.
- Impedir el normal desarrollo de las actividades escolares, con actos que atenten contra la dignidad, integridad y los derechos propios y de los demás.
- Protagonizar o promover escándalos en sitios públicos, comprometiendo el nombre del colegio.

- Protagonizar acciones de desorden o mal uso del sistema de transporte público o escolar poniendo en riesgo su integridad personal.
- Agredir física o verbalmente por cualquier medio a algún miembro de la comunidad educativa.
- Hurtar, ocultar, o sustraer objetos de propiedad o uso de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Adulterar o falsificar información académica, firmas, registros evaluativos y documentos que se manejen en las diferentes dependencias.
- Portar, divulgar o estimular el comercio o uso de material pornográfico.
- Hacer mal uso de la información confidencial de la Institución o de otra entidad en el servicio social.
- Suplantar al acudiente para resolver situaciones o problemas.
- Presentarse a cualquier actividad escolar o al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- Pertener a pandillas delincuenciales o promover la formación de las mismas.
- Portar, consumir, traficar o comercializar licor o sustancias psicoactivas.
- Inducir a las compañeras al consumo o adquisición de licor o sustancias psicoactivas, dentro o fuera del colegio.
- Negarse a recibir tratamiento sugerido por el colegio o interrumpirlo cuando se trata de procesos de rehabilitación.
- Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.
- Situaciones que constituyan cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 32. De los protocolos, finalidad, contenido y aplicación.

Los protocolos del Colegio Instituto para la Ciencia estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El conducto regular que se debe tener en cuenta para tratar las situaciones de convivencia que se puedan presentar es:

- Tratamiento de la situación por parte del docente conocedor de la situación de convivencia, o con quien se presenta la dificultad.
- Director de grupo.
- Coordinación.
- Consejo Académico o Comité Escolar de Convivencia.
- Consejo Directivo
- Rectoría.

Artículo 33. Debido Proceso.

El debido proceso es el conjunto de etapas formales e imprescindibles dentro de un proceso con el propósito de regular las relaciones dentro de la comunidad educativa, y para sancionar disciplinariamente el incumplimiento las reglas establecidas en este manual de convivencia. En todos los casos se procederá según la normatividad vigente: Constitución Política de Colombia, Artículo 29; Ley 115 de 1994, Artículo 17; Ley 1098 de 2006, Artículo 26; Decreto 1860 de 1994. Ley 1620/13 y su Decreto Reglamentario 1965 de 11 de septiembre de 2013. En consecuencia, en caso de situaciones que afecten la convivencia, la institución agotará las siguientes etapas:

Situaciones de impacto leve (tipo I):

1. El docente que conoce la situación, reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto con el propósito de mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
3. Asignar una acción formativa y pedagógica que tienda a que el estudiante modifique su actuar. De esta actuación se dejará constancia, (registro en el libro de seguimiento del estudiante - observador).
4. Informe al Comité Escolar de Convivencia e inicio de seguimiento y monitoreo al cumplimiento de acuerdos y decisiones.

Situaciones de impacto grave (tipo II)

1. En caso de situaciones de impacto grave (tipo II), además de las acciones realizadas en las situaciones de tipo I, se informará al Director de grupo quien hará llamado de atención, dialogará con el estudiante y señalará las normas que consagran tales (situaciones) y las consecuencias que estas pueden acarrear.
2. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, si la situación lo amerita.
3. Citar e Informar de manera inmediata los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados.
4. Remisión al Comité Escolar de Convivencia para seguimiento, monitoreo de acuerdos y decisiones, intervienen en este proceso los involucrados.

5. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

6. Adoptar las medidas para proteger a los (as) involucrados (as) en la situación de posibles acciones en su contra.

7. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los (las) estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

7. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Parágrafo: De cada una de las actuaciones se dejará constancia, (elaboración de acta o registro en el libro de seguimiento del estudiante).

Situaciones de impacto gravísimo (tipo III),

1. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.

3. Remisión al Comité Escolar de Convivencia, el presidente del comité informará a los participantes, los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así mismo, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.

4. El Comité Escolar de Convivencia adoptará de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.

5. El Comité Escolar de Convivencia adoptará decisiones que promuevan el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, o impondrá una sanción proporcional a los hechos si fuera necesario y que en todos los casos tendrá en cuenta:

- La edad del infractor y su grado de madurez psicológica.
- El contexto dentro del cual se cometió la falta.
- Las condiciones personales y familiares del alumno (a).

- La existencia de medidas de carácter preventivo en el colegio.
- Las consecuencias prácticas que la sanción impuesta puede ocasionarle al (la) estudiante en su futuro educativo.
- La obligación que tiene el estado de garantizarle a los estudiantes su permanencia en el sistema educativo.

6. Activación del componente de atención de la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite.

Parágrafo: De cada una de las actuaciones se dejará constancia, (elaboración de acta o registro en el libro de seguimiento del estudiante)

Artículo 34. Recursos Procesales.

Durante el proceso la estudiante o los padres podrán interponer los recursos de reposición ante quien toma la determinación y recurso de apelación ante el inmediato superior, de acuerdo con el Conducto Regular.

Artículo 35. Ruta de atención integral para la convivencia institucional

Mediación: El conflicto es una situación natural entre los seres humanos, que se presenta debido al desacuerdo entre varias partes por una divergencia de intereses, valores o acciones. Puede requerir la intervención de un tercero a través de un proceso de mediación, para lograr una solución al conflicto por medio del diálogo, la reflexión y el compromiso de las partes. Interviene un mediador de carácter imparcial.

Condiciones para que se dé la mediación

- Voluntad de las partes
- Imparcialidad
- Confidencialidad
- Capacidad de reflexión
- Confianza mutua.

Partes que intervienen en la mediación

- Implicados
- Mediador

Propósitos de la mediación

- Proponer alternativas de solución
- Facilitar la sana convivencia

- Cumplir con los compromisos pactados
- Prevenir la trascendencia de los conflictos.

CAPÍTULO VII
PRINCIPIOS GENERALES DE DESEMPEÑO
PROFESIONAL

Artículo 36. De los deberes de Directivos, Docentes y Administrativos

Se refiere al conjunto de principios básicos que orientan el desempeño profesional de Directivos, Docentes, Personal Administrativo y de Servicios generales.

- a. Conocer y Vivenciar la filosofía institucional.
- b. Promover y participar activamente en el desarrollo del PEI.
- c. Respetar y hacer respetar la institución dentro y fuera de ella.
- d. Dar y ser ejemplo de disciplina y buen comportamiento.
- e. Fomentar la comunicación, las buenas relaciones humanas y la cooperación entre toda la comunidad educativa.
- f. Fortalecer la lealtad y el apoyo entre compañeros
- g. Vivenciar el sentido de pertenencia a través del desempeño cotidiano.
- h. Ser promotor de cambio constante y facilitador de los procesos institucionales.
- i. Respetar a todos los miembros de la comunidad.
- J. Desempeñar con eficiencia y responsabilidad las funciones del cargo para el cual fue nombrado.
- k. Cumplir con la Constitución Nacional y la legislación vigente.
- l. Dinamizar procesos de innovación e investigación pedagógica.
- m. Cumplir con el manual de funciones y procedimientos que reglamentan el desempeño laboral.
- n. Promover un óptimo ambiente de trabajo con la comunidad educativa.
- o. Contribuir con la prevención y mitigación de la violencia escolar, promoviendo y fortaleciendo la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de todos los niveles educativos.
- p. Contribuir con la prevención y mitigación de los embarazos en la adolescencia.
- q. Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación – Ley 115 de 1994.

- r. Aceptar ser evaluado por las directivas, superiores, colegas, estudiantes y personal administrativo y de apoyo del Colegio, entendiendo que esta evaluación sólo busca el mejoramiento de todos los procesos educativos en general.
- s. Abstenerse de tener confianzas excesivas con los alumnos dentro y fuera de la institución.
- t. Entregar a la secretaria del colegio durante los primeros ochos días del año escolar el plan de estudios actualizado y cumplirlo a cabalidad.
- u. Suministrar a sus estudiantes en el comienzo de cada periodo académico el plan de estudios a seguir durante este; del cual debe quedar evidencia en el cuaderno del alumno.
- v. Evitar verse involucrado en situaciones que generen conflictos de interés, partiendo del hecho de tener una relación privilegiada con sus estudiantes y por lo mismo, abstenerse de explotar esta relación de manera material, ideológica, sentimental, sexual o moral.

CAPITULO VIII

UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MATERIAL ESCOLAR

SALA DE SISTEMAS: Establece como condiciones para utilizar el servicio de la sala de sistemas los siguientes:

PAUTAS PARA EL ESTUDIANTE

- Hacer la fila y esperar indicaciones del docente.
- Ingresar en orden y en silencio

- No ingresar productos comestibles o bebidas
- Ocupar siempre el equipo que le fue asignado.
- Encender el equipo teniendo en cuenta las instrucciones de encendido.
- No cambiar el fondo de escritorio.
- Mantener siempre la buena disciplina y atender a las explicaciones e instrucciones del docente.
- No abrir programas ajenos a los autorizados por el docente, según la necesidad del tema en desarrollo.
- Tratar con cuidado los computadores y sus partes.
- Preguntar al docente antes de ejecutar una acción no indicada por él.
- Solo se permite guardar en la memoria de disco duro los archivos utilizados para el aprendizaje y desarrollo en clase.
- Al finalizar la clase, apagar el equipo si así lo indica el docente teniendo en cuenta el procedimiento para apagado.
- No salir del aula hasta recibir indicación del docente a la entrega del equipo.
- Cumplir con la responsabilidad del aseo cuando corresponda su turno.

PAUTAS PARA DOCENTES QUE REQUIEREN DEL USO DE LA SALA DE SISTEMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE TEMAS

- Concertar con el docente encargado del aula de sistemas para el uso de la misma.
- Dar a conocer la temática de estudio para brindar asesoría.
- Permitir el ingreso en forma ordenada por turnos a cada uno de los equipos.
- Exigir la ubicación de los estudiantes en el computador que le ha sido asignado.
- Dar a conocer a los estudiantes las normas de usuario para las clases de informática.
- Registrar las novedades y darlas a conocer al docente de informática encargado.
- Preguntar al docente administrador del aula si se deben dejar apagados los computadores.
- En caso de dejar los computadores apagados, entregar el aula en las mejores condiciones de orden y aseo, velando por la correcta ubicación de los forros de protección.
- Expresar dificultades y gestionar soluciones con el docente encargado del aula.
- Registrar y dar a conocer las novedades.
- En caso de ser necesario guardar archivos, preguntar antes en que parte de la memoria de disco se puede hacer, para evitar combinar información.

SALA DE VIDEO : Establece como condiciones para utilizar el servicio de la sala de video las siguientes:

PAUTAS PARA EL ESTUDIANTE

- Hacer la fila y esperar indicaciones del docente.
- Ingresar en orden y en silencio
- No ingresar productos comestibles o bebidas
- Mantener siempre la buena disciplina y atender a las explicaciones e instrucciones del docente.
- Al finalizar la clase, dejar en completo orden y aseo la sala.

PAUTAS PARA DOCENTES QUE REQUIEREN DEL USO DE LA SALA DE VIDEO PARA EL FORTALECIMIENTO DE TEMAS

- Concertar con la persona encargada de la sala para el uso de la misma.
- Dar a conocer la temática de estudio para brindar asesoría.
- Permitir el ingreso en forma ordenada por turnos.

- Dar a conocer a los estudiantes las normas de usuario para las clases en la sala de video.
- Registrar las novedades y darlas a conocer a la persona encargada.
- Devolver los equipos de audiovisuales, tal cual se han recibido.
- Expresar dificultades y gestionar soluciones con la persona encargada del aula.
- Al finalizar la clase, dejar en completo orden y aseo la sala.

CAPITULO IX

ESTÍMULOS Y PREMIOS

Se considera estímulo todo reconocimiento verbal, escrito o material que el colegio otorga al estudiante, teniendo en cuenta sus cualidades intelectuales, éticas, morales, sociales, deportivas y culturales.

Teniendo presente que al estudiante el estímulo le ayuda a procurar su formación integral, tanto en el desarrollo de la personalidad como en la conformación de

entes sociales, el colegio a través de su Consejo Académico estimula a sus estudiantes en el transcurso del año, de la siguiente manera:

1. Haciendo público su nombre en las izadas de bandera o actos de comunidad, cuando se distingan por su excelente comportamiento social, sobresaliente rendimiento académico, deportivo, cultural y de servicio a la comunidad.
2. Fijando sus nombres en el cuadro de honor y en la plataforma Institucional.
3. Posibilitando su desempeño como monitores en diferentes actividades de su quehacer educativo (académicas, recreativas, culturales, cívicas y otras).
4. Reconociendo por escrito su desempeño en el observador de estudiantes.
5. Siendo seleccionados para conformar delegaciones especiales en representación del colegio.

Al finalizar cada año lectivo, el Instituto para la Ciencia concede a sus estudiantes los siguientes estímulos:

- **MENCIÓN DE HONOR:** reconocimiento entregado al finalizar el año escolar a los estudiantes de cada grado que obtuvieron el mayor promedio académico y mejor valoración disciplinaria.
La valoración será determinada por el consejo académico de la siguiente forma: se promediara la nota final de todas las materias vistas por el estudiante, a su vez este resultado se promediará con la valoración de su comportamiento y disciplina.
- **MATRICULA DE HONOR:** reconocimiento entregado al finalizar el año escolar al estudiante que obtuvo el mayor promedio académico y mejor valoración disciplinaria en toda la institución educativa.
La valoración será determinada por el consejo académico de la siguiente forma: se promediara la nota final de todas las materias vistas por el estudiante, a su vez este resultado se promediará con la valoración de su comportamiento y disciplina.
- **MEJOR ICFES.** Reconocimiento entregado al estudiante que obtenga el mayor puntaje en las pruebas de estado del grado undécimo.

PARÁGRAFO. Los estímulos serán determinados por el consejo académico. En caso de que ningún estudiante cumpla con las expectativas de este se declarará desierto el estímulo.

